

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	DANIEL FERNANDO ALZATE YEPES con C.C. 1.042.093.799
OBJETO	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL MAESTRO PARA DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, COMO ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, ENMARcado EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$46.574.000)
PLAZO	CINCO (5) DÍAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
LINEA ESTRATEGICA	4. LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL DEPORTE Y LA CULTURA, MOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE VEGACHI.
SECTOR ESTRATEGICO	4.22 EDUCACIÓN EN VEGACHI
PROGRAMA ESTRATEGICO	4.22.01 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
META RESULTADO	4.22.01.12 COBERTURA BRUTA EN LA EDUCACIÓN PRESCOLAR (TRANSICIÓN). 4.22.01.13 COBERTURA BRUTA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA. 4.22.01.14 COBERTURA BRUTA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA
META PRODUCTO	4.22.01.01.502 ENTIDADES TERRITORIALES EVALUADAS RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. 4.22.01.07.200 PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS EVALUADAS

Entre los suscritos: **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ**, identificado con cédula Nro. **15.341.908** expedida en el Municipio de Vegachí, en su calidad de Alcalde Municipal de Vegachí - Antioquia, según credencial E 27 del 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2º numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994,

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Vegachí -Antioquia-, el cual se identificó con el NIT. 890.985.285-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **DANIEL FERNANDO ALZATE YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.042.093.799** expedida en el Municipio de Vegachí, Antioquia quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Vegachí -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la educación es el pilar fundamental del desarrollo social y económico del municipio de Vegachí. Los docentes no solo transmiten conocimientos, sino que actúan como agentes de cambio, constructores de paz y guías comunitarias en el territorio. Celebrar su día no es un gasto suntuario, sino una inversión en el bienestar de la comunidad educativa, que dignifica la labor docente y eleva la moral y motivación del personal que transforma diariamente las aulas de nuestro municipio.

III. Que el **Municipio de Vegachí -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Vegachí -Antioquia-** no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

X. Que el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Vegachí -Antioquia- expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO DEL DIA DEL MAESTRO PARA DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, COMO ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, ENMARcado EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- 1.** Garantizar la realización del evento y las actividades descritas en las condiciones específicas de la ficha técnica

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

2. Prestar y ejecutar los servicios ofrecidos conforme a lo que se detalla en el alcance del objeto contractual y las condiciones técnica exigida en el estudio previo
 3. Disponer de todo el recursos humano, técnico, logístico idóneo y necesario para el desarrollo del objeto del presente contrato
 4. Garantizar la entregar de los obsequios en buen estado y de acuerdo a indicaciones de la supervisión.
 5. Prestar el apoyo logístico, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato.
 6. Garantizar la alimentación requerida en el sitio según lo indique el supervisor del contrato, según cambio que puedan surgir la agenda del evento a saber.
 7. Garantizar de manera permanente durante el desarrollo de las actividades las disponibilidades de materiales.
 8. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
 9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
 10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
 11. Las demás inherentes y se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que estén destinadas a su cumplimiento.
- De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades entregando los bienes a que hace referencia la ficha técnica de este proceso en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, lo cual contribuye a las obligaciones de resultado:

FICHA TÉCNICA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UN.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN (CENA) PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DIA DEL DOCENTE	Entrega de Cena (Arroz café, con jamón y cabello de ángel, cerdo gratinado en salsa, ensalada agridulce, bebida jugo natural, postre y coctel de bienvenida	Und.	230	\$ 60.000	\$13.800.000

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES	Entrega de Souvenir para del día del docente	Und.	230	\$ 110.000	\$25.300.000
LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL DOCENTE	Alquiler de espacio, decoración, sillas y mesas vestidas, centro de mesa para garantizar la conmemoración del día del docente.	Und	2	\$1.500.000	\$3.000.000
SONIDO PARA LA ACTIVIDAD DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL DOCENTE	Consola de 8 canales pro dj, cabinas b3 de 15 pulgadas y micrófonos inalámbricos	Und	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL DOCENTE	Recibimiento con artista musical, a los docentes en la conmemoración del día del docente.	Und	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

COLLAR DE RECIBIMIENT O	Entrega de collar tipo hawaiano para el recibimiento de los docentes	Und	230	3.800	874.000
TOTAL					\$46.574.000

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de es **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$46.574.000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta el valor de otros contratos de operación logística suscritos con anterioridad por parte de la entidad contratante y otras entidades de la región, además del costo establecido de manera razonable según precios del mercado local para cada uno de los ítems de la ficha técnica.

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato en un **único pago**, se pagarán de acuerdo al cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas y teniendo en cuenta los valores para cada ítem estipulado en la ficha técnica. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

PARÁGRAFO 2: El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la secretaría de hacienda del Municipio de Vegachí.

PARÁGRAFO 3: Las retenciones que realizará el Municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.3** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.4** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.5** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 6.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
- b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
- c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
- d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

11.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.2 Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

11.3 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

11.4 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.5 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.6 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.7 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

DANIEL FERNANDO ALZATE YEPES es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas si a ello hubiera lugar al Municipio de Vegachí -Antioquia- en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Vegachí -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Vegachí -Antioquia-** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Vegachí -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DANIEL FERNANDO ALZATE YEPES** debe pagar a **Municipio de Vegachí -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Vegachí -Antioquia-** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es una entidad independiente de Municipio de Vegachí -Antioquia-, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **DANIEL FERNANDO ALZATE YEPES** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Vegachí -Antioquia-, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio de Vegachí –Antioquia

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Vegachí -Antioquia-** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Vegachí -Antioquia- de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar a **Municipio de Vegachí -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Vegachí -Antioquia-	Nombre del contratista
JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ	DANIEL FERNANDO ALZATE YEPEZ
ALCALDE	CONTRATISTA
Carrera 49 Nro. 50ª – 14. Vegachí, Ant.	Carrera 50 53 63
830-56-26	3218382419
vegachi@vegachi-antioquia.gov.co	Daniel95yepes@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo **DIEGO ARMANDO MACÍAS URIBE** Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 167-2026	Código: F-ALC-40
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Municipio de Vegachí -Antioquia- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00446 del siete (7) de julio de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$46.574.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Vegachí -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Vegachí -Antioquia, a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

(Decreto 2364 de 2012, Ley 527 de 1999)

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz – Abogado contratación		08/07/2026
Revisó y aprobó:	Diego Armando Macías Uribe – Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social		08/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			